Fecha: 05 de octubre de 2026
Proceso: 156 DE 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A NIVEL TÉCNICO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL PREVENTIVO DE RIESGOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LISTAS DE CHEQUEO, RECOLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE INFORMACIÓN, APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS Y CONTROLES Y CONSOLIDACIÓN DE REPORTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "INTEGRIDAD 360" DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, como entidad pública integrante del sector Defensa, requiere desarrollar sus funciones institucionales con observancia de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y debido proceso, así como de las disposiciones que regulan la gestión pública, la articulación interinstitucional y las actuaciones administrativas a cargo de sus diferentes dependencias.

La estrategia busca fortalecer preventivamente las capacidades institucionales de la Defensa Civil Colombiana mediante una intervención articulada en cinco componentes: coordinación y articulación territorial; transparencia e integridad; gestión de recursos y controles preventivos; seguridad, gestión de riesgos y protección de la información; y formación, metodología, evaluación y seguimiento.

La contratación se plantea mediante objetos diferenciados para evitar la duplicidad de actividades y permitir la asignación de responsabilidades conforme a los perfiles requeridos. Para el presente contrato, las actividades corresponden a apoyo técnico y operativo, con productos y resultados verificables, dentro del alcance definido por la Entidad y sin asumir funciones públicas reservadas a los servidores.

El contratista apoyará la ejecución de las actividades de la línea de seguridad institucional y protección de la información, bajo los protocolos, procedimientos, instrumentos y orientaciones previamente establecidos por la Entidad. Su participación estará dirigida a la recolección,

organización, registro, verificación operativa, seguimiento y consolidación de información, sin asumir actividades de diseño especializado, dirección, asesoría profesional, toma de decisiones administrativas o ejercicio de funciones públicas.

Para lograr este propósito, el apoyo técnico se desarrollará mediante las siguientes etapas:

FASE I – DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE: Apoyo en el levantamiento, recopilación, organización y registro de información; aplicación de listas de chequeo e instrumentos previamente definidos sobre activos de información, permisos, almacenamiento, envío, copias, archivo, retención y disposición; apoyo en verificaciones preventivas y registro de novedades, observaciones y evidencias.

FASE II – FORTALECIMIENTO Y AJUSTE: Apoyo en la organización y consolidación de los resultados obtenidos; registro y seguimiento de acciones de mejora definidas por los responsables; apoyo en la implementación de protocolos, criterios e instrumentos previamente establecidos; y preparación de información y soportes para los informes correspondientes.

FASE III – SEGUIMIENTO Y MEJORA: Apoyo en el registro periódico de incidentes, novedades y tendencias reportadas; actualización de bases de datos, matrices o formatos de seguimiento; seguimiento documental a compromisos y consolidación de información para los informes institucionales.

La necesidad identificada requiere apoyo técnico para la ejecución de actividades operativas y de soporte relacionadas con seguridad institucional, gestión del riesgo y protección de la información, particularmente en la aplicación de instrumentos, organización de información, registro de novedades, seguimiento de controles y consolidación de reportes.

Ante la insuficiencia de personal de planta para atender estas actividades, se considera necesario contratar una persona natural que brinde apoyo a la gestión a nivel técnico, para contribuir al desarrollo de las actividades operativas y técnicas requeridas en el marco de la estrategia “Integridad 360” de la Defensa Civil Colombiana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente caso, las actividades corresponden a apoyo técnico y operativo relacionado con el funcionamiento de la Entidad, y deberán ejecutarse con autonomía e independencia, sin subordinación y sin asignación de funciones propias de los servidores públicos.

JUSTIFICACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

El día siete (07) de octubre de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando **No. 086** mediante el cual indicó que: "(...) *Siguiendo instrucciones del Director General – Mayor General (RA)* ***JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR****, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas:*

DARIO ERNESTO CORAL LUCERO

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto **FAVORABLE** por parte de este Grupo, para ser vinculado por contrato de Prestación de Servicios.

El día siete (07) de octubre de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa *"(...) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestar servicios profesionales especializados de apoyo en las actividades operativas y técnicas relacionadas con la identificación, registro, seguimiento y control preventivo de riesgos de seguridad institucional y la protección de la información institucional, mediante la aplicación de listas de chequeo, recolección y organización de información, apoyo en el seguimiento de protocolos y controles y consolidación de reportes, en el marco de la estrategia "integridad 360" de la entidad.(...) Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo..(...)".*

Los valores y servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2026 bajo el código UNSPSC – 80111600.

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	51726	2026-10-07	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION A NIVEL TECNICO	8.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						8.750.000,00

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar la recopilación, organización y registro de la información requerida para las actividades de seguridad institucional y protección de la información, de acuerdo con los formatos e instrumentos establecidos por la Entidad.
2. Aplicar las listas de chequeo e instrumentos previamente definidos para verificar aspectos relacionados con activos de información, permisos, almacenamiento, envío, copias, archivo, retención y disposición, dejando los respectivos registros y soportes.
3. Apoyar las verificaciones preventivas de las condiciones de custodia física y digital de documentos y registros, conforme a los protocolos y criterios establecidos por la Entidad.
4. Registrar y reportar oportunamente las novedades, inconsistencias, incidentes u observaciones identificadas durante las actividades de verificación, anexando los soportes o evidencias disponibles.
5. Apoyar la organización y consolidación de la información requerida por las áreas responsables de TI, Gestión Documental, Jurídica y demás responsables de proceso, sin emitir conceptos profesionales ni adoptar decisiones que correspondan a los servidores públicos o a otros contratistas especializados.
6. Apoyar la implementación y seguimiento de los protocolos, controles, listas de chequeo e instrumentos previamente definidos por la Entidad, de acuerdo con las orientaciones técnicas impartidas para la ejecución del objeto contractual.

7. Mantener actualizados los registros, bases de datos, matrices o formatos de seguimiento que le sean asignados y apoyar la consolidación de información sobre incidentes, novedades, compromisos y acciones de mejora.
8. Apoyar la preparación de reportes e informes técnicos de carácter operativo que den cuenta de las actividades realizadas, resultados obtenidos, novedades identificadas y soportes recopilados durante la ejecución del contrato.
9. Apoyar las actividades logísticas y operativas relacionadas con reuniones, jornadas de verificación, capacitaciones o actividades de socialización que guarden relación directa con el objeto contractual, cuando sean requeridas.
10. Desarrollar las demás actividades de apoyo técnico directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que correspondan al nivel de formación, naturaleza y alcance de los servicios contratados y no impliquen el ejercicio de funciones públicas, subordinación, asesoría profesional especializada o toma de decisiones administrativas.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral o subordinación respecto de la Defensa Civil Colombiana. La coordinación requerida estará orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto y al seguimiento de las obligaciones pactadas.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva respecto de la información, documentos, expedientes, registros y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal o que pueda comprometer intereses de la Entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS

Los productos esperados comprenden, entre otros: listas de chequeo diligenciadas; registros y soportes de verificación; bases de datos o formatos de seguimiento actualizados; reportes de novedades e incidentes; consolidación de información; soportes de seguimiento a compromisos y acciones de mejora; e informes técnicos de carácter operativo.

Los documentos, informes, registros, matrices de seguimiento y demás productos elaborados específicamente para la Defensa Civil Colombiana en desarrollo del objeto contractual deberán ser entregados a la Entidad y reposarán en los respectivos expedientes o sistemas institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Es preciso indicar que se deben prever los gastos de viaje para los desplazamientos del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., cuando sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser autorizados previamente por el Director General y serán calculados de acuerdo con la tabla de servicios prestados y gastos de desplazamiento que maneja el Grupo de Gestión de Talento Humano. Su reconocimiento se efectuará previa presentación de los documentos exigidos por el Grupo Administrativo para el trámite del respectivo pago.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA produzca documentos, materiales o contenidos por encargo específico de la Entidad, los derechos patrimoniales que legalmente sean susceptibles de transferencia se regirán por las disposiciones aplicables y por las estipulaciones contractuales correspondientes.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los materiales y productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

PERFIL TÉCNICO Y EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar **título de formación técnica en áreas relacionadas con el objeto contractual o haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (4) semestres de un programa de formación profesional relacionado con las actividades a desarrollar**.

Asimismo, deberá acreditar **experiencia laboral o contractual relacionada con el desarrollo de actividades operativas y técnicas**, especialmente en identificación, registro, seguimiento y control preventivo de riesgos de seguridad institucional, manejo y protección de información, aplicación de listas de chequeo, recolección, organización y sistematización de información, seguimiento de protocolos y controles, así como elaboración y consolidación de reportes.

La experiencia deberá guardar relación con las actividades y obligaciones previstas en el objeto contractual y permitir acreditar la **idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las**

necesidades de la Entidad, en el marco de la estrategia **"Integridad 360" de la Defensa Civil Colombiana**.

Formación académica: Título de formación técnica relacionado con el objeto contractual o haber cursado y aprobado mínimo cuatro (4) semestres de carrera profesional relacionada con el objeto.

Experiencia: Mínimo **un año de experiencia** relacionada con las actividades objeto del contrato, debidamente acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales.

4. GARANTÍA TÉCNICA

No Aplica

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGOS UNSPSC

Nota: No Aplicable entre otros para contratación Directa y Mínima Cuantía.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Propuesta prestación de servicios (Carta contratista)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación)
- Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
- Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión
- Registro de Información Tributaria RIT
- Certificado Bancario
- Certificado de Afiliación EPS
- Certificado de afiliación Fondo de Pensiones
- Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II
- Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II
- Compromiso anticorrupción
- Formato único de estudio de confiabilidad
- Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado)
- Certificado de experiencia Laboral
- Exámenes preocupacionales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia.

- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado Situación militar definida cuando aplique
- Certifcado REDAM-https://www.redam.gov.co/
- Autorización de tratamiento y consulta de datos personales
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Curso Integridad
- Formato Conflicto de Intereses

Nota 1: Si el contratista es pensionado solo pagará lo correspondiente a salud y riesgos laborales deberá presentar copia del acto que reconoce la pensión.

Nota 2: Los pagos a salud y pensión deberán efectuarse sobre el 40% del valor de los servicios prestados mensuales con aportes del 12.5% para salud y 16% para pensión; si el valor de los servicios prestados mensuales es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes se deberá aportar el 1% adicional para el Fondo de Solidaridad Pensional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

a) Certificados académicos (fotocopias de diplomas y/o actas de grado)
b) Copia certificados de experiencia laboral
c) Otros títulos obtenidos (Si aplica)

7. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Tipo de Contrato: Prestación De Servicios

7.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses y quince (15) días**, contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.3. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 # 14-67, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan desarrollarse de manera remota o en otros lugares cuando las necesidades del servicio así lo requieran y ello sea compatible con la naturaleza del contrato.

Cuando se requiera la asistencia presencial del contratista a reuniones, comités, consejos, eventos o actividades oficiales, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

7.4. Valor: El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000,00)**

7.5. Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **tres (3) pagos**, así:

- **Primer pago:** correspondiente a un (1) mes, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**.
- **Segundo pago:** correspondiente a un (1) mes, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**.
- **Tercer pago:** correspondiente al saldo equivalente a quince (15) días, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,00)**.

En consecuencia, el valor total de los tres (3) pagos asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000,00)**.

Cada pago se efectuará **contra entrega y aprobación de los productos e informes correspondientes al respectivo periodo**, previa suscripción del **acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato, y una vez se acrediten los demás requisitos legales y administrativos establecidos para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad** y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Los pagos se realizarán **de acuerdo con los períodos efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de gestión y del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato**, en la cual se certifique la correcta prestación del servicio

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 (mes vencido) y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Defensa Civil Colombiana, no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO, mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La Defensa Civil Colombiana, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

La Defensa Civil Colombiana, efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

RESUMEN DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Acta de Inicio (Para el primer pago).
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de Factura de Venta”.
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) **mes vencido.**
- Informe mensual de ejecución, suscrito por el contratista.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista.

Nota 3: Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Nota 4: El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el contrato y los documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Ejecutar las actividades contratadas con diligencia, oportunidad, responsabilidad y calidad, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y de seguridad aplicables al desarrollo de las actividades contratadas.
4. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos y demás asuntos de carácter institucional a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Hacer uso adecuado y responsable de la información, documentos, equipos, herramientas y demás elementos que le sean suministrados por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto contractual.
7. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.
8. Presentar al supervisor los informes, reportes y demás documentos que le sean requeridos, relacionados con las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, cuando resulten aplicables a las actividades desarrolladas.
10. Abstenerse de comprometer a la Entidad frente a terceros sin autorización expresa y escrita de la misma.
11. Entregar, al finalizar el contrato, la información, documentos, registros y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que hayan sido generados o utilizados durante la ejecución contractual.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación con las actividades contratadas

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.

1. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan.

10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**NO APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**

Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
Otra	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
CONCURSO DE MÉRITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**APLICA**
Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Arrendamiento	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 , Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**NO APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

12. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, la modalidad de selección aplicable es la **Contratación Directa**, por tratarse de un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la normativa vigente.

Según el Decreto 1082 de 2015 en su "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La causal de contratación directa se fundamenta en que el objeto contractual está orientado a la ejecución de actividades de apoyo a la gestión de la entidad, de carácter técnico y operativo, relacionadas con la identificación, registro, seguimiento y control preventivo de riesgos de seguridad institucional y la protección de la información institucional, mediante la aplicación de listas de chequeo, recolección y organización de información, apoyo en el seguimiento de protocolos y controles y consolidación de reportes, en el marco de la estrategia **"Integridad 360" de la Defensa Civil Colombiana**.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido y a las actividades previstas en el objeto contractual, resulta procedente acudir a la modalidad de **Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, sin que sea necesario adelantar

un procedimiento de selección competitivo, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

13. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General Del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1273 de 2018
- Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana
- Y demás normas concordantes

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.2.1.1.** *Estudios y documentos previos, Numeral 4 "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

15. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

15.1. Oferta de económica

El contratista **DARIO ERNESTO CORAL LUCERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.712.745**, allegó carta de oferta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a nivel técnico, para apoyar las actividades operativas y técnicas relacionadas con la identificación,

registro, seguimiento y control preventivo de riesgos de seguridad institucional y la protección de la información institucional, mediante la aplicación de listas de chequeo, recolección y organización de información, apoyo en el seguimiento de protocolos y controles y consolidación de reportes, en el marco de la estrategia "integridad 360" de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** , por un valor mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, por un plazo de **dos (2) meses y quince (15) días**, para un valor total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000)**.

- Primer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($3.500.000)
- Segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($3.500.000)
- Tercer pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS S CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE ($1.750.000)

15.2. Consulta históricos

No aplica

15.3. Oferta Económica

CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		NO APLICA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN	**$ 3.500.000**	**APLICA**
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		NO APLICA
OTRO (INDICAR)		NO APLICA

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.1.6.1.,** establece: **"***Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

16.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

La presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el presente servicio al ser una remuneración pactada no está sujeto a inflación, devaluación u otros índices económicos al tratarse una remuneración pactada.

16.2 ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993 art. 32 los Contratos Estatales. *Son (...) "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, define los Contratos de prestación de Servicios como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., enuncia lo siguiente: (...) *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

16.3 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta, para la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA:

Mediante Decreto 1082 de 2015 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

TIPO DE REMUNERACIÓN: En cuanto a la forma de cancelar los servicios prestados, resulta más ventajoso para la Entidad, la cancelación de estos se realizará en 3 pagos correspondientes a las entregas de los documentos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros necesarios, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a servicios prestados, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

TIPO DE REMUNERACIÓN: En cuanto a la forma de cancelar la prestación de servicios, resulta más ventajoso para la Entidad, la cancelación de los mismos en un solo pago a la entrega de los documentos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros necesarios, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a prestación de servicios, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

16.4 ANÁLISIS DEL MERCADO

Respecto a las condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio, los cuales serán contempladas en el presente documento de Estudios Previos.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a prestacion de servicios, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	DETALLE	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONCRETO
2023	GOBERNACION DE SUCRE	CPS-1222-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	2.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2023	GOBERNACION DEL CAQUETA**	DC-AG-DIRECTA-1010-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	5.260.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2023	GOBERNACION DEL CAQUETA**	DC-AG-DIRECTA-1011-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	4.560.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2024	LCALDIA DE FILANDIA	CPS 475-2024 SGR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GESTIÓN RURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE F	2.200.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2024	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI	CMG-76318-2024-014	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CORPORACION.	5.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2024	ALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-SGR-1946-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	1.250.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2025	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO	1.370.19.13-0613.2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	3.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2025	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	SSM-CD-2025-4756	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	16.333.333	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA
2025	Secretaría Distrital de Integración Social)	SDIS-CPS-330007-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCION ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS O INFRAESTRUCTURAS FIS	13.983.675	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, eficiencia y planeación, se realizó el análisis comparativo de los prestación de servicios propuestos frente a los valores usuales del mercado para la profesional que prestara el servicios en apoyo a la gestión en la estructuración, revisión y gestión de los procesos pre y contractuales en la plataforma SECOP II, así como en las actividades transversales del Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Por lo tanto, el valor del futuro contrato con el señor **DARIO ERNESTO CORAL LUCERO,** resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual y se ajusta a los principios de economía y eficiencia, por lo cual se considera viable para su celebración.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta el formato de matriz de riesgos

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	51726	2026-10-07	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION A NIVEL TECNICO	8.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						8.750.000,00

19. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4, artículo 2, ley 1150 y el artículo 22.1.2.1.4.9., del Decreto 1082, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se contrata una persona directamente, que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, soportado en la experiencia y en la idoneidad demostrada con los documentos soporte.

Así mismo, de acuerdo con la certificación expedida por el grupo de Gestión del Talento Humano, no existe personal en la planta, para el desarrollo del objeto a contratar.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	N.A.	N.A
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN	N.A	N.A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _ OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	N.A.	N.A.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	N.A	N.A
TOTAL	N.A	N.A

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A.
MENOR PRECIO	N.A	N.A.
MEDIA ARITMÉTICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMÉTRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota 1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad considera que se hace necesario exigir garantías a los contratistas según el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 bajo la modalidad de contratación directa - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

21. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal C establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; así mismo no debe hacer este análisis para los procesos

de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APLICA PARA ESTE PROCESO	SI	
	NO	X

Elaboró:	**Ing. Karol Lizzett Silva Ortiz** Gestor del proceso	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Elaboró Aspecto económico:	**María Cristina Triana Molina** Asesor Externo Económico	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Reviso:	**Abg. Hans Niño García** Asesor Externo en Contratación Estatal	*FIRMADO EN ORIGINAL*
Aprobó:	**Laura Ramírez Páez** Jefe Grupo Gestión Contractual	*FIRMADO EN ORIGINAL*